

**REGLAMENTO DE LA ASIGNATURA “TRABAJO DE FIN DE
GRADO” DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**

(Aprobado en Junta de Facultad de Educación de 17 de febrero de 2016)

(Modificado en Junta de Facultad de 17 de septiembre de 2021)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio). Estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un Trabajo de Fin de Grado (TFG), que estará orientado a la adquisición y evaluación de las competencias asociadas al Título.

El presente documento constituye la concreción y desarrollo, por la Facultad de Educación, del Reglamento de la asignatura "Trabajo Fin de Grado" de la Universidad de La Laguna, aprobado en la sesión de Consejo de Gobierno de 2/12/2015, y modificado parcialmente en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto del presente Reglamento es establecer el procedimiento para la realización del Trabajo de Fin de Grado por parte del alumnado de la Facultad de Educación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de la ULL.
2. Para los títulos oficiales de carácter interuniversitario, el presente Reglamento será de aplicación al estudiantado matriculado en la Facultad de Educación, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.
3. En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, este reglamento sólo será de aplicación en aquellas cuestiones que no contravengan lo que establezca su correspondiente normativa.

Artículo 2.- Definición y naturaleza del TFG

1. El TFG es un trabajo autónomo del estudiantado, que llevará a cabo bajo la supervisión de uno o dos tutores/as. Supone la realización, de forma individual o en grupo (hasta un máximo de tres alumnas/os por cada TFG), de un proyecto, memoria o estudio en el que demuestre que ha adquirido las competencias propias de la titulación.

2. El TFG podrá adoptar distintos tipos, según se establece en las memorias de verificación de cada uno de los grados, pero en ningún caso podrá ser un trabajo equiparable a una tesina o Trabajo Fin de Máster. Los tipos que se establecen para la Facultad de Educación son:

1. Proyecto de revisión teórica: revisión e investigación bibliográfica centrada en diferentes campos relacionados con la titulación.
2. Proyecto de investigación: investigación empírica como respuesta a una pregunta relevante.
3. Proyecto de Innovación: elaboración de una propuesta educativa innovadora.
4. Proyecto de profesionalización: proyecto de intervención o mejora para la solución de una problemática real.

3. El estudiantado es responsable de su TFG y será quién tome la decisión de depositar o no el trabajo para su presentación y defensa, sin que tenga que contar para ello con la autorización de su tutor/a. El nombre del tutor/a sólo aparecerá en la memoria del TFG si ha autorizado su presentación.

4. El TFG estará concebido de forma que pueda ser realizado por el estudiantado en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignados en el correspondiente plan de estudios.

5. El TFG podrá llevarse a cabo, total o parcialmente, en la Facultad de Educación, en otras universidades, instituciones o empresas, siempre que exista el correspondiente convenio de colaboración o cooperación educativa.

6. El TFG se podrá realizar en el marco de un convenio de movilidad siempre que en el centro de destino se curse una asignatura de naturaleza similar.

7. Con carácter general, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponde al estudiantado que lo haya realizado, y los derechos referidos a la propiedad industrial se registrarán por la legislación vigente en la materia.

Artículo 3. Organización de la docencia

1. El TFG es una materia más del plan de estudios cuyas actividades formativas corresponden, fundamentalmente, al trabajo autónomo del estudiantado. El número de horas de actividades presenciales de cada grupo de estudiantes (entendidas como aquellas que requieran la intervención directa de profesorado y alumnado) será del 10% del total de créditos ECTS del TFG en el plan de estudios.

2. Las actividades presenciales de la asignatura TFG consistirán fundamentalmente en tutorías, pudiendo contemplarse otras actividades formativas de distinto tipo (seminarios, talleres, tutorías colectivas, etcétera) destinadas a orientar al

estudiantado sobre la estructura del trabajo, la metodología, el tratamiento de los temas, la orientación bibliográfica y su correcta presentación.

3. La modalidad de TFG se corresponderá con la denominada “Organización General”. Conforme a esta modalidad, para la elaboración del Plan de Ordenación Docente, la comisión con competencias en el TFG de cada título, en coordinación con los departamentos, establecerá la asignación de grupos de TFG a las áreas implicadas. Para ello, deberá tener en cuenta la previsión del número de estudiantes que podrían realizar su TFG el curso siguiente, así como las características de éste en cada titulación.

El número de tutores/as que se asigne a cada grupo de TFG deberá ser el menor posible. En la modalidad de Organización General, la evaluación la realizará el profesorado tutor/a de cada grupo.

4. El TFG de cada titulación tendrá una guía docente en la que se recogerán, además de los aspectos que están obligados por el modelo de guía docente de la Universidad de La Laguna, los siguientes:

- a) Tipos de TFG, de los contemplados en el artículo 2.2.
- b) Aspectos relevantes de la organización y desarrollo de la asignatura: fechas en la que se seleccionarán y asignarán los TFG, organización de la oferta de trabajos, sistemas y criterios de evaluación, etcétera.
- c) Cronograma en el que se impartirán las actividades presenciales programadas y descripción de estas en el caso de que no fueran tutorías.
- d) Procedimiento público de elección de grupo.
- e) Criterios para la concesión de la mención de “matrícula de honor”.
- f) Formato y normas de presentación de los documentos que componen el TFG.
- g) Formato del acto de presentación pública.
- h) Todos aquellos otros aspectos recogidos sobre esta asignatura en la memoria de solicitud de verificación del título de grado correspondiente no contemplados en los apartados anteriores, así como cualquier otra información relevante sobre la organización y desarrollo de la asignatura.

5. Las Directrices para la Elaboración del Plan de Organización Docente de cada curso académico fijarán las pautas para la distribución de los créditos de la asignatura TFG entre las áreas de conocimiento participantes.

Artículo 4.- Tutores/as

1. El TFG se realizará bajo la supervisión de uno/a o dos tutores/as. En este último caso, al menos uno deberá ser personal docente e investigador adscrito a un área de conocimiento implicada en la docencia del título de grado y, preferentemente, impartir docencia en el título.

2. La función de la tutoría consistirá en fijar el tema concreto del trabajo, exponer al estudiantado las características del TFG, orientar y supervisar la elaboración del trabajo, velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, emitir una evaluación de los TFG tutelados y orientar y asesorar al estudiante en la presentación pública.

3. Cuando el alumnado tenga que desarrollar el TFG en su totalidad o en una parte significativa en instituciones externas a la Facultad de Educación, podrá actuar como cotutor/a un miembro de dicha institución. Para ello, será necesario que exista previamente un convenio de colaboración o de cooperación educativa con dicha institución.

Artículo 5. Asignación de TFG y tutores/as

1. La asignación del profesorado encargado de la asignatura de TFG se realizará, como en cualquier asignatura, en el momento de la elaboración del Plan de Ordenación Docente (POD).

2. El número máximo de créditos en asignaturas de TFG a tutelar por cada profesor/a deberá ajustarse a lo establecido en la normativa de Ordenación Académica de la Universidad de La Laguna.

3. Finalizado el plazo de matrícula ordinaria, la Comisión de TFG de cada titulación publicará el listado del profesorado de TFG asignado, especificando el área de conocimiento, así como la temática o línea de investigación, procediéndose con posterioridad a la elección de profesorado por parte del alumnado.

4. La elección y asignación del alumnado se realiza en función de la nota media del expediente académico. En caso de empate, se priorizará a quien tenga menor número de créditos pendiente para finalizar los estudios de Grado.

5. Los trabajos en grupo (hasta un máximo de tres alumnas/os por cada TFG) se conformarán, una vez concluida la asignación y adjudicación definitiva, entre el alumnado asignado a cada profesor/a.

6. El alumnado que no supere la asignatura en un curso académico volverá a tener asignado, por defecto, el mismo tutor/a en el siguiente curso (si aparece en la oferta de TFG para ese año), salvo que el o la estudiante o el/a tutor/a soliciten cambiar esa adjudicación. En este caso, el/la alumno/a acudirá al proceso de asignación que se llevará a cabo ese nuevo curso académico, rigiéndose por lo establecido en el punto 5.4.

Artículo 6. Sustituciones, renunciaciones y reasignaciones de TFG y/o tutores/as

1. En el caso de que, por causas justificadas, un/a tutor/a no pueda o no desee continuar con su labor de tutela de un TFG específico, dicho tutor/a deberá presentar escrito motivado y dirigido al Decano/a de la Facultad o comisión en quien delegue. El Decano/a o comisión deberá oír las alegaciones del o la estudiante y nombrar, en el plazo máximo de una semana, un nuevo tutor/a, sin que esto suponga modificación del TFG asignado. Excepcionalmente, cuando exista acuerdo entre el estudiante y su nuevo tutor/a, o por causas debidamente justificadas acordadas por los responsables del centro, se podrá realizar dicha modificación
2. El o la estudiante que quiera cambiar de TFG o de tutor/a, durante el curso académico, deberá renunciar, en primer lugar, al que tenga adjudicado/a mediante escrito motivado y dirigido al Decano/a comisión en quien delegue. El Decano/a o comisión deberá oír las alegaciones del tutor/a y resolver sobre la procedencia de la renuncia, en cuyo caso procederá a la asignación de un/a nuevo/a tutor/a o línea de trabajo en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Artículo 7. Matrícula y gestión académica

1. La matrícula del TFG se llevará a cabo en los mismos plazos que se establezcan para el resto de las materias o asignaturas del plan de estudios del título de grado correspondiente.
2. El alumnado podrá matricularse del TFG cuando tenga superados todos los créditos de carácter básico y le quede, en el periodo ordinario de matrícula, un máximo de 78 ECTS para finalizar la titulación, o cuando establezca la memoria de verificación de cada título. En todo caso, deberá matricularse de todos los créditos obligatorios que le resten para finalizar, incluidas las prácticas externas.
3. Una vez matriculado, el estudiantado tendrá derecho a examinarse de la asignatura de TFG en las convocatorias que se establezcan para las asignaturas de la misma temporalidad que el TFG, siempre que haya superado todos los créditos correspondientes a las asignaturas básicas y obligatorias de la titulación. También deberá tener superadas las asignaturas correspondientes a las prácticas externas. Asimismo, para facilitar la terminación de los estudios y siempre que el estudiantado cumpla los requisitos establecidos, podrá hacer uso de la convocatoria extraordinaria de fin de carrera.

Artículo 8.- Evaluación y calificación

1. La evaluación del TFG se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en la guía docente de la asignatura. Dichos criterios incluirán una valoración del trabajo

realizado, la asistencia y participación en tutorías y/o seminarios de seguimiento y la presentación y defensa del TFG.

2. Para llevar a cabo la evaluación con garantías de homogeneidad, la comisión con competencias en el TFG establecerá un protocolo de evaluación con los indicadores referentes a aquellos aspectos que se consideren susceptibles de evaluación tales como estructura, contenido, presentación oral, defensa, etcétera. Este protocolo deberá ser seguido por el profesorado encargado de evaluar los TFG.

3. La tramitación de los TFG por parte del alumnado se realizará mediante el procedimiento telemático que la Universidad ponga a disposición de los centros. La Facultad de Educación realizará la tramitación a través de la sede electrónica. La memoria deberá respetar las normas de estilo, formato y presentación que se incluyen en la guía docente de la asignatura.

4. En los trabajos realizados en grupo, únicamente una persona del grupo deberá presentar la solicitud en la sede electrónica, solicitando la firma de todas las personas que integran el grupo, tanto en la solicitud como en la presentación del trabajo de TFG.

5. La defensa del TFG será realizada por el estudiantado de manera pública y presencial ante el/la tutor/a responsable (que deberá evaluar y calificar tanto la documentación del TFG como la presentación y defensa que realice el alumnado). Por su carácter público, este acto debe realizarse, siempre que sea posible, ante el profesorado y alumnado de los grupos de referencia afines, pudiendo participar realizando valoraciones y aportaciones, así como planteando dudas acerca del trabajo presentado, con el objetivo de enriquecer el proceso formativo de la evaluación. El centro podrá autorizar la defensa presencial a distancia por causas debidamente justificadas y acreditadas, y siempre y cuando concurren las condiciones técnicas, administrativas y económicas que lo permitan.

6. La defensa del TFG consistirá en la exposición oral de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante un tiempo máximo de 15 minutos, ante el profesorado responsable. Finalizada la exposición, podrá haber un periodo de preguntas que durará un máximo de 10 minutos.

7. Una vez concluida la sesión, el tutor/a decidirá la calificación de los TFG sometidos a su evaluación, teniendo en cuenta la documentación presentada por el estudiantado, la asistencia y participación en los seminarios y/o tutorías y la exposición y defensa pública de los trabajos. Se contemplará, especialmente, el nivel de adquisición de las competencias propias del título.

8. Para la concesión de matrícula de honor, la comisión de TFG del título designará un tribunal que evaluará todas las propuestas presentadas por el profesorado. Dichas propuestas deberán estar debidamente razonadas atendiendo a los aspectos innovadores y de excelencia que, a su juicio, hacen merecedor al alumno/a de la citada mención.

9. En el caso de que el número de propuestas de menciones de matrícula de honor sea superior al número de menciones disponibles se aplicarán los criterios de concesión de dicha mención que se encuentran en la Guía Docente.

10. Una vez asignadas las menciones de matrícula de honor, se le deberá comunicar al profesorado responsable, en el menor tiempo posible, a fin de que la incluya en el acta correspondiente. La no concesión de matrícula de honor deberá ser, igualmente, comunicada al profesorado que la hubiera propuesto.

11. La calificación final se otorgará en función de lo recogido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

12. El acta de la asignatura de TFG deberá ser cumplimentada y firmada por la persona que asuma la coordinación.

Artículo 9. Reclamaciones y calificación definitiva

1. Para cualquier reclamación, se atenderá a lo establecido en la normativa de la Universidad de La Laguna sobre reclamaciones.

2. El TFG no será susceptible ser aprobado por compensación ni podrá ser objeto de adaptación ni reconocimiento.

Artículo 10. Estructura organizativa

1. La Facultad de Educación organizará los TFG en torno a dos tipos de comisiones: la Comisión de TFG de la Facultad y las Comisiones de TFG de cada Grado (Grado de Pedagogía, Grado de Maestro de Educación Primaria y Grado de Maestro de Educación Infantil).

2. La Comisión de Trabajo de Fin de Grado de la Facultad estará compuesta por:

- Un/a vicedecano/a, que la presidirá.
- Los/as coordinadores/as y secretarios/as de las Comisiones de TFG de cada Grado.
- Dos alumnos/as por cada uno de los Grados de la Facultad.

Se elegirá un secretario/a de entre los miembros de la Comisión.

La composición de la Comisión de Trabajo de Fin de Grado de la Facultad se renovará cada curso, una vez realizada la elección de los coordinadores/as de las Comisiones de TFG de cada Grado.

3. La función de la Comisión de TFG de la Facultad será coordinar y supervisar el proceso y los procedimientos relacionados con el TFG de todas las titulaciones del centro y promover la publicidad de los TFG de la Facultad. Además, asumirá todas aquellas funciones adicionales que la Junta de la Facultad le atribuya, en el ámbito de sus competencias.

4. Las Comisiones de TFG de cada Grado estarán compuestas por todos los tutores y tutoras de los TFG del Grado correspondiente. Se elegirá a un coordinador/a y a un secretario/a de entre todos ellos. Las Comisiones de TFG de cada Grado podrán crear las comisiones de trabajo que estimen necesarias para desarrollar sus tareas.

5. Las funciones de las Comisiones de TFG de cada Grado serán:

- a) Elaborar la Guía Docente de la asignatura TFG del Grado.
- b) Organizar los grupos en los que se constituya la asignatura y asignarlos a las áreas implicadas.
- c) Resolver los casos de sustituciones, renunciaciones y reasignaciones de tutores/as, así como los posibles conflictos planteados entre tutores/as y estudiantes estudiantado según lo establecido en el artículo 6 de este Reglamento.
- d) Todas aquellas funciones adicionales que la Junta de la Facultad le atribuya, en el ámbito de sus competencias.

6. A efectos de quórum y toma de acuerdos, las dos Comisiones se regirán por lo dispuesto, con carácter general, en los Estatutos de la Universidad de La Laguna para el funcionamiento de los órganos colegiados.